

DECRETO N° 936

CASTRO, 31 de Diciembre de 2021.

VISTOS: El Oficio N°287/21; El Rol 21-2021-P del 02.06.2021, ambos del Tribunal Electoral Región de Los Lagos; el Oficio Circ. N°017 del 07.01.2011, de este Municipio; el Convenio de fecha 14.12.2021; y, las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de fecha 14 de Diciembre de 2021, suscrito entre este Municipio y la I. Municipalidad de Lo Barnechea, Rut: 69.255.200-8, correspondiente a "Convenio de Colaboración"; documento que consta de 09 cláusulas y que no se reproducen por ser conocido de las partes.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.-



JACQUELINE URBINA BAHAMONDE
SECRETARIA (S)



JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE

JVS/JUB/mgz

Distribución:

- Administrador Municipal.
- Asesoría Jurídica.
- Archivo Secretaría Municipal.
- Carpeta Convenios Secretaría Municipal.✓

CONVENIO DE COLABORACIÓN

MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Y

MUNICIPALIDAD DE CASTRO

En Santiago, a 14 de diciembre de 2021, entre la **MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**, Corporación de Derecho Público, Rut. N°69.255.200-8, representada por su Alcalde don **JUAN CRISTOBAL LIRA IBAÑEZ**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número 6.379.957-2, ambos domiciliados en Av. El Rodeo N° 12.777, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana y la **MUNICIPALIDAD DE CASTRO**, Corporación de Derecho Público, Rut N°69.230.400-4, representada por su Alcalde don **JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA**, cédula Nacional de Identidad N°12.190.673-2, ambos con domicilio en calle Blanco N°273, comuna de Castro, Región de Los Lagos; se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: Que en atención a las funciones municipales establecidas en los artículos 3 y 4 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de 2006, que fija texto refundido de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 del citado cuerpo legal, la Municipalidad de Lo Barnechea y la Municipalidad de Castro, por el presente instrumento, vienen en celebrar un convenio de colaboración a fin de abordar en forma conjunta las siguientes materias:

- a) Compartir experiencias en capacitación y perfeccionamiento de personal municipal.
- b) Crear estrategias para la integración de las municipalidades y sus comunidades.
- c) Desarrollar programas que propendan a mejorar la calidad de la educación y la salud.
- d) Elaborar estrategias para aumentar el flujo turístico hacia y desde las comunas.

- e) Facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos que ayuden a mejorar los objetivos que tienen las municipalidades y así lograr una mejor eficacia en el gasto de los recursos municipales.
- f) Propiciar el intercambio en materias de gestión administrativa, financiera y jurídica.
- g) Intercambiar experiencias en la intensificación generalizada del deporte y recreación.
- h) Intercambiar experiencias en el ámbito de la cultura.
- i) Colaborar con ayuda social y de carácter comunal en caso de emergencias producidas por catástrofes, inundaciones, sismos, terremotos, incendios, desordenes de orden público u otros de similar naturaleza, y en este mismo contexto, colaborar también con ayuda técnica, maquinaria liviana y pesada, vehículos de transportes y todo lo necesario que se requiera para ayudar a una pronta y eficiente solución de las necesidades.
- j) Colaborar con ayuda de bienes físicos o materiales, cuando sea requerida y siempre que exista la disponibilidad, a fin de propender a aumentar o mejorar la calidad de educación, de salud, social u otra.
- k) En general, transmitir experiencias en diferentes áreas del que hacer Municipal y que permitan el desarrollo e intercambio de ideas, planes, programas y proyectos que vayan en directo beneficio de sus comunidades.

SEGUNDO: Asimismo, ambas entidades se comprometen a comisionar, periódicamente y cuando las circunstancias lo aconsejen y los medios lo permitan, a profesionales pertenecientes a sus plantas para que colaboren técnicamente en materias propias de las funciones Municipales, a cuyo efecto los comisionados se podrán desplazar hacia la localidad de Castro y/o Lo Barnechea.

TERCERO: También, en virtud del presente convenio, ambas municipalidades podrán enviar delegaciones de estudiantes, comunidades, dirigentes sociales, deportistas destacados etc. arbitrándose al efecto las medidas administrativas pertinentes, a fin de que estos conozcan la realidad cultural y otros aspectos importantes desde el punto de vista educacional y turístico.

CUARTO: Los gastos que irrogare la concreción de las acciones contenidas en la cláusula precedente serán imputados a las partidas e ítems respectivos de los presupuestos de la Municipalidad de Castro y la Municipalidad de Lo Barnechea, respectivamente.

QUINTO: Para la materialización del presente convenio cada Municipalidad pondrá a disposición de la otra, cuando les sea requerida, todos los antecedentes y material administrativo, financiero, legal, educacional, cultural, deportivo,

ordenanzas y reglamentos municipales, o cualquier otro documento disponible y necesario, en todos aquellos temas que digan relación con los objetivos del convenio señalados en la cláusula primera.

SEXTO: Dentro del contexto del desarrollo local, ambas Municipalidades manifiestan su intención en ampliar algunos programas de colaboración en cualquiera de las áreas del ámbito municipal.

SÉPTIMO: El presente convenio entrará en vigencia en la fecha de su suscripción y tendrá una duración indefinida. Sin perjuicio de lo anterior el presente Convenio podrá ser suspendido en su aplicación o terminará anticipadamente por cualquier de las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes; y,
- b) Aviso, dado con al menos noventa días de anticipación, de una de las partes del presente convenio.

OCTAVO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

NOVENO: La personería del Alcalde don **JUAN CRISTÓBAL LIRA IBÁÑEZ** como Alcalde de la Comuna de Lo Barnechea, consta de Sentencia de Calificación y Escrutinio General Elección Alcalde y Concejales del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 16 de junio de 2021 y de Acta Complementaria de Proclamación Alcalde del mismo Tribunal, de fecha 22 de junio de 2021.

La personería del Alcalde de la comuna de Castro, don **JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA**, para actuar a nombre y en representación del Municipio de Castro consta en Decreto Alcaldicio N° 405 de fecha 29 de junio de 2021.


JUAN CRISTOBAL LIRA IBÁÑEZ
ALCALDE
COMUNA DE LO BARNECHEA


JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE
COMUNA DE CASTRO